

**30380** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo de 11 de noviembre de 1993 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Manzanares el Real, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Manzanares el Real, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4.º del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 11 de noviembre de 1993,

#### ACUERDA

1.º Aprobar la bandera municipal de Manzanares el Real, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

Bandera, proporciones 2:3. Dividida en tres partes por dos líneas, una de las cuales va desde el ángulo inferior del asta al primer tercio del borde superior. La otra, desde el ángulo superior del batiante hasta el segundo tercio del borde inferior. La franja central, amarilla, y los triángulos laterales, verdes. Cargada al centro del escudo municipal.

2.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Manzanares el Real.

3.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de noviembre de 1993.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

**30381** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo de 11 de noviembre de 1993 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Carabaña, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Carabaña, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4.º del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 11 de noviembre de 1993,

#### ACUERDA

1.º Aprobar la bandera municipal de Carabaña, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

«Bandera proporciones 2:3. De paño verde, cargando al centro el escudo municipal en sus colores.»

2.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Carabaña.

3.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de noviembre de 1993.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**30382** *DECRETO 278/1993, de 18 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Villanueva de la Torre (Ayuntamiento de Barruelo de Santullán) Palencia.*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 7 de julio de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Villanueva de la Torre (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 18 de noviembre de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de Villanueva de la Torre (Ayuntamiento de Barruelo de Santullán) Palencia.

Art. 2.º El entorno de protección está formado por el área incluida en el polígono que se describe a continuación:

Se inicia en la esquina sur-este de la parcela número 6 de la calle Real, desde allí una línea recta prolongación de la fachada sur de dicha parcela, en dirección este, hasta su intersección con el límite siguiente.

Línea recta en sentido sur-norte, separada 125 metros del ábside de la Iglesia, desde su intersección con el límite anterior hasta su intersección con el límite siguiente.

Línea paralela a la de cumbre de la ladera, al norte desde su intersección con el límite anterior hasta su intersección con el siguiente.

Línea recta en sentido norte-sur, separada 125 metros de la fachada oeste de la Iglesia, desde su intersección con el límite anterior hasta su intersección con el siguiente.

Línea recta prolongación de la fachada sur de la parcela número 35 de la calle Real desde su intersección con el límite anterior hasta la esquina sur-este de la misma parcela.

Línea que une esa esquina con la sur-este de la parcela 16 de la calle Real, la sur-este del número 14 y la sur-este de la parcela 6, donde se cierre el polígono.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 18 de noviembre de 1993.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.